

N° 23.909

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|------------|--------|---------------|------------|--------|
| 2023070000754 | Febrero 06 | 3 | 2023070000761 | Febrero 06 | 27 |
| 2023070000755 | Febrero 06 | 6 | 2023070000762 | Febrero 06 | 31 |
| 2023070000756 | Febrero 06 | 8 | 2023070000763 | Febrero 06 | 33 |
| 2023070000757 | Febrero 06 | 11 | 2023070000764 | Febrero 06 | 35 |
| 2023070000758 | Febrero 06 | 15 | 2023070000765 | Febrero 06 | 37 |
| 2023070000759 | Febrero 06 | 19 | 2023070000766 | Febrero 06 | 39 |
| 2023070000760 | Febrero 06 | 23 | | | |
| | | | | | |





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere et artícuto 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esta es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto".
 - "Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio No.2023020005931 del 01 de febrero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.747.408.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020006072 del 02 de febrero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: La Secretaría de Agricultura adelanta la gestión para los proyectos de Jornadas de Acuerdos Municipales JAM, y la participación en la convocatoria de Antójate de Antioquia como apoyo al desarrollo del tejido empresarial en las nueve subregiones del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

JPADILLAP

>-

9686

DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos- pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|------------------|-------------|-------------------|--------|-----------------|---|
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C32062 | 210028 | \$1.000.000.000 | Implementación de sistemas de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en plantas de beneficio animal y plazas de feria del Departamentode Antioquia. |
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17023 | 140077 | \$483.000.000 | Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia. |
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17021 | 140084 | \$10.458.000 | Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17022 | 140087 | \$250.000.000 | Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17022 | 140090 | \$3.950.000 | Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia. |
| | | тот | AL | | \$1.747.408.000 | |

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos- pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|------------------|-------------|-------------------|--------|---------------|---|
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17023 | 140078 | 1.473.814.046 | Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17023 | 140079 | 50.000.000 | Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia. |

DECRETO Hoja 3

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17022 | 140082 | 200.000.000 | Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización y sostenibilidad ambiental en Antioquia. |
|--------|-------|-----|--------|--------|-----------------|--|
| 0-1010 | 163G | 2-3 | C17096 | 140075 | 23.593.954 | Fortalecimiento logístico comercial, de marketing y apertura de mercados para un comercio justo, sostenible y competitivo por medio de innovación y alianzas público privadas en el departamento de Antioquia. |
| | TOTAL | | | | \$1.747.408.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANÍBAY GAVIRIA CORRE. Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMA TERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|--|----------|-----------|
| Projectó | Jairo Padifla Puerta, Profesional Universitario | 70 | 02-02-23 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | Tup | JE02/3 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera. | 82 819 | 02-02-207 |
| Reviso | Revision Jurídica Despacho Hacienda | Jaca) U. | 03/02/102 |
| Vo Bo | Leonardo Gerrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | | 4-3/02/23 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarnaga. Prevención del Daño Antijurídico | | 3-2-1% |





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (credito) disminuyendo otra (contracredito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020004732 del 26 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al departamento administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$2.468.437.225 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020004802 del 26 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal dado que en la Secretaría de Educación no se utilizaron la totalidad de las vigencias futuras aprobadas por medio de la ordenanza No. 30 del 02 de diciembre de 2022, por lo tanto se requiere

1

8.

JGALL EGOP

9681

DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

el traslado para adelantar los procesos contractuales de los proyectos viabilizados por la Dirección de Infraestructura educativa en la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------|-----------------|---|
| 0-2020 | 151F | 2-3 | F22015 | 020276 | 1 / ADN 43/ //D | Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia |
| L i | | | | Total | 2.468.437.225 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------|---------------|---|
| 0-2020 | 151F | 2-3 | C22015 | 020276 | 2.468.437.225 | Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia |
| | | | | Total | 2.468.437.225 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1

SME FERNÁNDEZ

Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | _ FIRMA, | FECHA |
|-----------------|---|------------|-----------|
| Proyecto | Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario | CIUDIORUM | 01-02-702 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | Miles | 1-02-2022 |
| Revisó ylaprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera. | So Cep | 1-2-207 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | FARDIAN U. | 02/02/202 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoria Legal y de Control | 1. | 2/2/13 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico | 1 seco | 27-63 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000756
Fecha: 06/02/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial-de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2023020005248 del 30 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$15.000.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020005306 del 30 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

JPADILLAP

J. J.

DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

e. Que el objetivo de este decreto es: En el marco de la convocatoria de inversiones conjuntas, la Asamblea Departamental aprobó vigencias futuras por valor de \$15.000.000.000 para el año 2023, por medio de la ordenanza Nro.26 del 08 de noviembre de 2022. En dicha convocatoria 88 municipios presentaron 249 proyectos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa, los cuales se encuentran en la etapa de revisión por parte de la Secretaría de Educación y subsanación de observaciones por parte de los municipios, y no se ha iniciado la etapa precontractual; razón por la cual, es necesario hacer el traslado de las vigencias futuras a corriente

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos- pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|------------------|-------------|-------------------|--------|------------------|---|
| 0-8115 | 151F | 2-3 | F22015 | 020325 | \$15.000.000.000 | Construcción, reposición y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa del Departamentode Antioquia. |
| | TO | ΓAL | | | \$15.000.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos- pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------|------------------|-------------|-------------------|--------|-------------------|--|
| 0-8115 | 151F | 2-3 | C22015 | 020325 | \$15.000.000.000 | Construcción, reposición y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa del Departamento de Antioquia. |
| | TOTAL | | | ! | \$ 15.000.000.000 | |

DECRETO Hoja 3

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USING BERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretario General

Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------------------|------------|
| Proyectó: | Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario | α | 01-2-23 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | ClilA | 01-02-02 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | TABIAD. | 01/02/202 |
| Revisó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera 🖽 | 800010 | 1-2-207 |
| Vo Bo | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoria legal y de Control/ / | 1/1/2. | - 2-2-23 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico | Andi | 2-1-1> |
| | irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aju | skudo a las normas y dis | posiciones |



Radicado: D 2023070000757
Fecha: 06/02/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto 2022070006163 del 25 de octubre de 2022 se creó la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que, la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por medio de oficio radicado N°2022030460680 del 26 de octubre de 2022, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernción@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se pudo evidenciar que, dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

20000007441, NUC 2000007442, NUC 20000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 71.141.781, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7437, ID Planta 7765, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO— SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía 71.141.781, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la

| DECRETO NÚMERO | |
|-------------------|--|
| DECITE TO HOME TO | |

HOJA N° 4

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNABOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|--|--------------------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa Garcíe - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | A16. | 02/07/2023 |
| Revisó: | José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado- Dirección de Personal. | In a | 02-07-5053 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | 490000 | 02-02-23 |
| Revisó | Ctera Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara Japata | 02-02-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | be stelleav | 02-02-00 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudeto - Secretaria de Talento Humano y Desamolto Organizacional. | Royan | 2-2023 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta- tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | dos a las normas y disposiciones legal | les y vigentes y, por lo |



Radicado: D 2023070000758

Fecha: 06/02/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamenta!"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Mediante Decreto 2022070006163 del 25/10/2022 se crea la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional por medio de la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11 del 1 de noviembre de 2022, se ofertaron en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernción@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se puedo evidenciar que dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

| DECRETO NÚMERO | |
|----------------|--|
| PECKETO MOMENO | |

HOJA Nº 3

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal al señor ROMAN DARIO FRANCO GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.662.195, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7438, ID Planta 7766, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA—SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor ROMAN DARIO FRANCO GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.662.195, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo de su competencia.

| | 1100 14 310 | |
|----------------|-------------|---|
| DECRETO NÚMERO | HOJA N° | 4 |

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamenta!"

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|-----------|-----------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | Plan | 6/02/2023 |
| Revisó | tsabel Cristina Mejía Fiórez Contratista de la Secretaria de Talento Humano y Desarroto Organizacional | Sobel ON | 6 02 202 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | ClarazL | 06/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | LozaldkCV | 06/02/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Poura O | 06/02/23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo | Para D | 061 |



Radicado: D 2023070000759 Fecha: 06/02/2023 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

AVILLAG

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaria de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Mediante Decreto 2022070006163 del 25/10/2022 se crea la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional por medio de la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11 del 1 de noviembre de 2022, se ofertaron en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernción@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se puedo evidenciar que dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

| DECRETO NÚMERO | 1 |
|----------------|---|
|----------------|---|

HOJA Nº

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora NATALIA GÓMEZ ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía 43.169.095, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7439, ID Planta 7767, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA—SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora NATALIA GÓMEZ ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía 43.169.095, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo de su competencia.

| DECRETO NÚMERO | HOJA N° | 4 |
|----------------|---------|---|
|----------------|---------|---|

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA/ GOBERNADOR DE/ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|--------------|-----------|
| Proyectó | Ana Mercedes Vitta García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | 516 | 6/02/2023 |
| Revisó | tsabel Cristina Mejra Flórez Contratista de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | floobel ON | 6/02/202 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clara 2L | 06/02/23 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | Jue Stelk CV | 06/02/23 |
| Aprobó | Paule Andrea Duque Agudelo - Secretaris de Talento Humano y Desarroflo Organizacional. | POULS D. | 06/02/23 |



Radicado: D 2023070000760 Fecha: 06/02/2023 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamenta!"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Mediante Decreto 2022070006163 del 25/10/2022 se crea la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional por medio de la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11 del 1 de noviembre de 2022, se ofertaron en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernción@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se puedo evidenciar que dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

| DECRETO | NÚMERO | |
|---------|--------|--|
| | | |

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo de carácter temporal, al señor MATEO CASTAÑO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.466.989, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7440, ID Planta 7768, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor MATEO CASTAÑO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.466.989, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo de su competencia.

| DECRETO NÚMERO | HOJA N° | 4 |
|----------------|---------|---|
|----------------|---------|---|

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

| Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|
| José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. | 17 00 | 06/02/2023 |
| Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaria de Telento Humano y Desarrollo Organizacional | Gobel OH | 6/02/201 |
| Ctera Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | Clarazz. | 06/02/23 |
| Luz Stella Cestaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | Luz Stelle CV | 06/02/23 |
| Paule Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | Paula D | 06/02/23 |
| | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaria de Telento Humano y Desarrollo Organizacional Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. Luz Stella Cestaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. Peule Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo |



Radicado: D 2023070000761 Fecha: 06/02/2023 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2018070002024 del 26 de julio de 2018, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2022RS128485 del 26 de noviembre de 2022, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Mediante Decreto 2022070006163 del 25/10/2022 se crea la planta temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, la cual está compuesta por quince (15) empleos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, con el fin de fortalecer los equipos de trabajo para la ejecución de obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat tales como la construcción, mantenimiento, rehabilitación y pavimentación de las vías a cargo del Departamento de Antioquia. Es por esto que la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional por medio de la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 11 del 1 de noviembre de 2022, se ofertaron en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los quince (15) empleos de los cuales doce (12) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de enero de 2023, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2023, se estableció que el día 26 de enero de 2023, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernción@antioquia.gov.co, una vez agotado este término se puedo evidenciar que dentro de la fecha y hora establecida no se presentó ninguna postulación, por lo tanto, se debe declarar desierto el proceso de la Convocatoria Externa para la provisión de doce (12) empleos temporales de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Los empleos que fueron ofertados y se declararon desiertos en el proceso de provisión por no haberse presentado ninguna persona dentro de la fecha y hora establecida son: NUC 2000007446, NUC 2000007438, NUC 2000007439, NUC 2000007440, NUC 2000007441, NUC 2000007442, NUC 2000007443, NUC 2000007433, NUC 2000007434, NUC 2000007435, NUC 2000007436, NUC 2000007437.

| DECRETO NÚMERO |
|----------------|
| |

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo de carácter temporal, al señor DAIRO ALONSO MARÍN GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 98.642.758, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7433, ID Planta 7761, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor DAIRO ALONSO MARÍN GIRALDO,, identificado con cédula de ciudadanía 98.642.758, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo de su competencia.

| DECRETO NÚMERO | НОЈ | A N° | 4 |
|----------------|-----|------|---|
| | | | |

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la AdministraciónDepartamental"

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA X GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

| | Nombre | Firma | Fecha | |
|----------|--|---------------------------------------|-------------------------|--|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betanour - Profesional Especializado-Drección de Personal. | 14 00 | 00/02/202 | |
| Revisó | Isabel Cristina Mejla Flórez Contratista de la Secretaria de Telento Humano y Desarrollo Organizacionel | Yodsel OH | 6/02/25 | |
| Revisó | Clara tsabel Zapata Luján - Oiractora Personel. | Curazi | 06/02/23 | |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | du = Stelle CV | 06/02/23 | |
| Aprobó | Pauta Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Deserrollo Organizacional. | Bara D. | 06/02/23 | |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | idos a las normas y disposiciones leg | gales y vigentes y, por | |



Radicado: D 2023070000762
Fecha: 06/02/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por el cual se prorroga la designación de los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de peticiones presentado por SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA y se prorroga el permiso sindical para los trabajadores oficiales designados como negociadores por esta organización sindical".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio con radicado 08SE2022710500100014969 del 29 de diciembre de 2022, enviado por la Inspectora de Trabajo Antioquia GACT, del Ministerio del Trabajo, recibido con radicado 2022010569422 de la misma fecha, se comunica al Departamento de Antioquia que "la organización sindical "SINTRADEPARTAMENTO", presentó Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el Departamento de Antioquia (...) que incluye el pliego de peticiones (...)".

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 433 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, mediante Decreto 2023070000395 del 5 de enero de 2023 se dio inicio a la conversación del pliego de peticiones dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha de presentación, se designaron los negociadores por parte de la Administración departamental y se otorgó permiso sindical a los trabajadores oficiales designados por SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA para negociar.

En desarrollo de la etapa de arreglo directo, en reunión del día 25 de enero de 2023, las partes, de común acuerdo, prorrogaron la duración de las conversiones por siete (7) días calendario, esto es, hasta el 1° de febrero de 2023 inclusive, en el marco de lo establecido en el Artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo.

En desarrollo de la etapa de arreglo directo, en reunión del día 1° de febrero de 2023, las partes, de común acuerdo, prorrogaron por segunda vez la duración de las conversiones por trece (13) días calendario más, esto es, hasta el 14 de febrero de 2023 inclusive, en el marco de lo establecido en el Artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por trece (13) días calendario la designación como negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la Administración departamental, establecida en el Artículo Primero del Decreto 2023070000395 del 5 de enero de 2023. Esto es, hasta el 14 de febrero de 2023 inclusive.



9678

DECRETO HOJA 2

"Por el cual se prorroga la designación de los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de peticiones presentado por SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA y se prorroga el permiso sindical para los trabajadores oficiales designados como negociadores por esta organización sindical".

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar por trece (13) días calendario el permiso sindical concedido en el Artículo Segundo del Decreto 2023070000395 del 5 de enero de 2023, para los trabajadores oficiales designados por SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA como sus negociadores. Esto es, hasta el 14 de febrero de 2023 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

NÍBAL GAVIRIA/CORREA Goldrinador de Antioquia

JUAN GULLERMO USME HERNÁNDEZ

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de talento Humano y Desarrollo Organizacional

| Nombre | Flma | Fecha |
|--|--|--|
| Francisco José Tobón Naranjo Profesional Especializado - Subsecretaría de Talento Humano | John | 01-02-202 |
| Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano | D=Styl-CX | |
| Leonardo Garrido Dovale Director Asesoría Legal y Control | 1 | 01-02-7023 |
| David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | 111 | 3-7-75 |
| | Francisco José Tobón Naranjo Profesional Especializado - Subsecretaría de Talento Humano Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Leonardo Garrido Dovale Director Asesoría Legal y Control David Andrés Ospina Saldarriaga | Francisco José Tobón Naranjo Profesional Especializado - Subsecretaria de Talento Humano Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Leonardo Garrido Dovale Director Asesoría Legal y Control David Andrés Ospina Saldarriaga |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER004097 del 27 de enero de 2023, la señora LINA JOHANNA RANGEL ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.621.400, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LINA JOHANNA RANGEL ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.621.400, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LINA JOHANNA RANGEL ROMERO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SACo mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICA QUIROZ VIANA Segretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | Tie | 02 (02 (2) |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Mankel Lojuz | 02.02.2023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Au Stern | 31/03/202 |
| Reviso | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | Lund | 31/03/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | Lucilo Avigo Rp | 30/01/2023 |





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION



"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente Orientadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER001434 del 12 de enero de 2023, la señora SUSANA MARGARITA RAMOS GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía 45.549.644, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Vigia del Fuerte, Sede, Liceo Vigia del Fuerte, del municipio de Vigia del Fuerte, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora SUSANA MARGARITA RAMOS GARCÉS, identificada con cédula de ciudadanía 45.549.644, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Vigia del Fuerte, Sede, Liceo Vigia del Fuerte, del municipio de Vigia del Fuerte, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora SUSANA MARGARITA RAMOS GARCÉS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|------------------|-------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | 5:4 | 01 (02/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Hariby long | 1.02 2023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | phrasi ang | 31101/2013 |
| Reviso | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | - June | 31/01/2023. |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | JUZNIA Anungo RA | 30/01/2023 |





DÉPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que-modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERÁNDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010036063 del 27 de enero de 2023, la señora VENUS CAROLINA QUICENO PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía 1.006.416.305, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede, La Cristalina, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9750, Población Mayoritaria, a partir del 27 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora VENUS CAROLINA QUICENO PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía 1.006.416.305, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede, La Cristalina, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9750, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIÁ GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora VENUS CAROLINA QUICENO PIÑEROS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------------------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | 7-1 | 03 02 23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Hankel Logez | 06-242023 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Aus Signa | 03/02/202 |
| Reviso | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | , Juni | 01/02/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | JULLE / Avingo Pp | 30/01/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica-y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con números ANT2023ER003964 del 26 de enero de 2023, y ANT2023ER004307 del 30 de enero de 2023, la señora ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.124.571, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria Afro, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de Frontino, No. de Plaza 8430, Población Mayoritaria, a partir del 24 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.124.571, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria Afro, en la Institución Educativa Rural la Blanquita del Murri, Sede, Centro Educativo Rural Julio Chiquito (Murri), del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Frontino, No. de Plaza 8430, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ANGIE XIMENA BOHORQUEZ OCHOA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y, CUMPLASE

MÓNICA QUÍROZ VÍANA Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|------------------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | 5 | 03/02/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | Hankel Cores | 06.02.702 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano | Analian. | 03/02/200 |
| Reviso | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | THAT! | 01/02/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxillar Administrativa | Jucaila Auna Rio | 31/01/2023 |

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".